

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente Demanda Ejecutiva con solicitud de decreto de medidas cautelares. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 15 de enero de 2024.
La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 034
RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2023-00809-00
Santiago de Cali, Quince (15) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

Para efectos de medidas cautelares, este auto hace las veces de oficio No. 034 por lo que una vez recepcionado por el obligado, teniendo como fuente el correo electrónico institucional de este Despacho Judicial, es de obligatoria observancia.

La parte actora dentro de la DEMANDA EJECUTIVA que promueve el BANCO DE OCCIDENTE S.A., contra RICARDO ADRIAN YANZA VELASCO, solicita el decreto de medidas cautelares que para el despacho resultan excesivas, por lo que se limitaran las mismas de acuerdo a las facultades otorgadas por el legislador en el artículo 599 del Código General del Proceso; y en razón a que el Código General del Proceso no exige se preste caución en este tipo de procesos, y siendo las solicitadas pertinentes, ésta instancia;

RESUELVE:

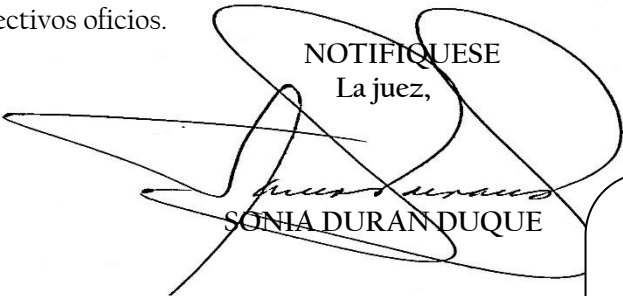
PRIMERO.- DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros depositados y que se encuentren separados o conjuntamente en favor del demandado, RICARDO ADRIAN YANZA VELASCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.784.059, en cuentas de ahorro, corrientes, certificados de depósitos a término, en las entidades bancarias relacionadas en el escrito de solicitud de medidas cautelares. LIMÍTESE el embargo a la suma de CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$40.300.000) M/CTE.

SEGUNDO.- DECRETESE EL EMBARGO Y SECUESTRO de los derechos de cuota que ostenta el demandado RICARDO ADRIAN YANZA VELASCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.784.059, sobre el bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 120 -16969 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, y ubicado en la calle 6 A # 12 -41, Casa Lote de Popayán. Líbrense los respectivos oficios.

TERCERO.- DECRETESE EL EMBARGO Y SECUESTRO de los derechos de cuota que ostenta el demandado RICARDO ADRIAN YANZA VELASCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.784.059, sobre el bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 120-18996 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, y ubicado en calle 5 12 23 25, Casa Lote de Popayán. Líbrense los respectivos oficios.

CUARTO.- ABSTENERSE de decretar el embargo de los salarios que perciba el demandado conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

Líbrense los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE
La juez,

SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 DE ENERO DE 2024

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaria